

“tú aguanta, tú aguanta, tú aguanta...”

Hay que saber salir de los puestos de responsabilidad con dignidad. Vuelvo a repetir:

1. De la sentencia firme de 3 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se derivan dos hechos:
 - i. La pérdida automática de la condición de rector de D. Pedro José González-Trevijano Sánchez.
 - ii. La retroacción del proceso electoral al momento inmediatamente anterior a la proclamación provisional de las candidaturas.
2. La solicitud de ejecución de la sentencia del TSJM tiene como principal objetivo el reinicio del proceso electoral, ya que la pérdida de la condición de rector de D. Pedro José González-Trevijano Sánchez ya es efectiva en virtud del artículo 79 de los estatutos, que señala que “la condición de rector se perderá por renuncia, pérdida de la condición funcional, **sentencia judicial firme**, fallecimiento, el cumplimiento del tiempo máximo de mandato establecido en los presentes estatutos o por haber prosperado una moción de censura”.
3. La Providencia del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 23 no niega la pérdida de la condición de rector de D. Pedro José González-Trevijano Sánchez sino que no paraliza el Consejo de Gobierno. ¿Quizá porque ya tendría que estar presidido por un rector en funciones? (artículo 76.2 de los estatutos)
4. El incidente de nulidad presentado por la URJC en nombre de D. Pedro José González-Trevijano Sánchez, y del que estamos pendientes, no paraliza los plazos de ejecución de la sentencia.
5. Sobre la Oferta de Empleo Público (OEP) aprobada el viernes 7 de octubre, tengo que decir que incumple los artículos 19.7, 20.1 y 20.4 de la Ley 8/2010 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de diciembre de 2010). Concretamente el artículo 19.7, de la mencionada norma señala que:

“Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles públicas, Universidades Públicas y demás Entes Públicos del sector público de la Comunidad de Madrid, requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo nulos de pleno derecho los que se alcancen sin dicho informe o en sentido contrario al mismo, sin que de los mismos pueda en ningún caso, derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones”.

El artículo 20 en sus puntos 1 y 4, señala además:

1. A lo largo del presente ejercicio no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

4. En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso podrá ser, como máximo, igual al 10 por 100 de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de este límite, la Oferta de Empleo Público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que existe reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se proceda a su amortización.

Todo lo que acabo de exponer convierte en nulos de pleno derecho los acuerdos del Consejo de Gobierno del día 7 de octubre en relación a la OEP de la URJC.

Por todo ello en la mañana del día 10 de octubre he procedido a impugnar todos y cada uno de los acuerdos del Consejo de Gobierno celebrado el día 7 de octubre y he informado al TSJM de las actuaciones del Profesor D. Pedro José González-Trevijano Sánchez y de las llevadas a cabo en su nombre por D. Andrés Gamba Gutiérrez. De igual modo, voy a poner en conocimiento de la Comunidad de Madrid la situación creada.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid decidió en su momento que la candidatura de D. Pedro José González-Trevijano Sánchez era nula y había que volver a repetir las elecciones. El Tribunal interpretó desde un punto de vista estrictamente administrativo lo ocurrido. Sin más. No había por qué dramatizar. Hay que saber irse de los sitios con dignidad. ¿Por qué tanto apego al cargo? ¿Por qué tanto miedo a cumplir la sentencia? ¿Por qué desobedecer una sentencia firme y convertirse en un usurpador? Mal asunto es ese de abrazar la tan trillada doctrina de "tú aguanta, tú aguanta, tú aguanta..."

Dadas las circunstancias sólo resta acompañar cortésmente a D. Pedro José González-Trevijano Sánchez al inicio del camino que más temen los que se miran en el espejo y creen ver a un dragón de la política.

Seguimos.